

No. 9

Libro 27

2014

Escritura Pública

<u>DE</u>

DONACION IRREVOCABLE.-

Otorgada por:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN.-

A favor de:

LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR.-

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO Lic. Juan José Rodríguez Flores.-

Santa Ana, El Salvador, Centroamérica.-

Presentó:

Código:

Antecedente: 20154976.-

	N N	



NUMERO NUEVE.- En la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil catorce. Ante Mí, JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, comparece el señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, de sesenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Metapán, de este Departamento, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número, cero un millón ciento setenta y nueve mil novecientos doce guión cinco, by Número de Identificación cero doscientos diez guión trescientos mil quinientos cincuenta y tres Tributaria guión cero cero uno guión siete, actuando en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, con Número de Identificación Tributaria cero dos cero siete guión cero uno cero seis uno uno guión cero cero dos guión cuatro, personería que al final y en tal concepto ME DICE: Que otorga la siguiente escritura que contiene: I) DECLARACION DE DOMINIO. ME DICE: Que su representada es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Capulín, lugar los encuentros de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, actualmente dividido por la Carretera que de esta ciudad conduce al Cantón Tahuilapa, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: Con Efraín Mejía, cerco de alambre medianero, antes, ahora con lo vendido a José Roberto Lemus Morataya, Dina Raquel Morataya viuda de Lemus, Ana Adelia de Montenegro y con Gredis Sanabria de Tovar; AL ORIENTE: Con Marcelo Magaña, alambre medianero, antes, ahora con Alfredo Peraza Peraza; AL SUR: Con José Luis Galdámez, antes, ahora con Ferma Maritza Martínez Galdámez y otros; y AL PONIENTE: Con Pedro Monterrosa y Reginalda Peraza, antes, hoy en parte con Alma Elizabeth Aguilar Martínez, Vilma Noemí Aguilar Martínez, callejón de por medio, y en parte con lo 2015- 7604

vendido a Galvamet Sociedad Anónima de Capital Variable, y con lo vendido a José Roberto Lemus Morataya, Dina Raquel Morataya viuda de Lemus, Ana Adelia Lemus de Montenegro. - Inmueble el cual se encuentra inscrito a favor de su representada bajo la Matrícula VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS GUION CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.- Que del inmueble anteriormente descrito desmembra una porción cuya descripción técnica es la siguiente: Ubicado en CANTÓN EL CAPULIN, municipio de METAPÁN, departamento de SANTA ANA, con una extensión superficial de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a seis manzanas dos mil ciento trece punto treinta y tres varas cuadradas. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente uno está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo L uno, Sur cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de sesenta y cuatro punto diecisiete metros; Tramo L dos, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y cinco metros; colindando con terreno de GREDIS SANABRIA DE TOBAR. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente tres está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo L tres, Sur cuarenta y siete grados treinta y un minutos trece segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto ochenta y ocho metros; Tramo L cuatro, Sur cincuenta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ochenta y siete punto treinta y dos metros; Tramo L cinco, Sur cincuenta y un grados diecisiete minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ciento treinta y tres punto cero siete metros; Tramo L seis, Sur cincuenta y un grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de





ochenta y tres punto cuarenta y siete metros; Tramo L siete, Sur cincuenta grados dieciocho minutos diez segundos Este con una distancia de ciento treinta y seis punto cero nueve metros; colindando con terreno de ALFREDO PERAZA PERAZA. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente ocho está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo L ocho, Norte sesenta y cinco grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y seis punto once metros; Tramo L nueve, Sur treinta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y nueve metros; Tramo L diez, Norte sesenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintitrés punto catorce metros; Tramo L once, Norte veinte grados diecisiete minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto ochenta y un metros; Tramo L doce, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de doce punto diecisiete metros; colindando con terreno de FERMA MARITZA MARTÍNEZ GALDAMEZ Y OTROS. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente trece está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo L trece, Norte cuarenta y ocho grados cero seis minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta y un metros; Tramo L catorce, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de ciento setenta y cuatro punto diecisiete metros; Tramo L quince, Norte cuarenta y siete grados cero nueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de doscientos sesenta punto sesenta y seis metros; colindando con terreno de GALVAMET S.A. DE C.V.; colindando con terreno de JOSÉ ROBERTO LEMUS MORATAYA; colindando con RESTO de terreno y CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE de por medio para todos. Así se llega al vértice Nor Poniente uno, que es el punto donde

inició esta descripción. Quedando un resto de DIECINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.- II) DONACION.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de gravamen y por medio de este instrumento el compareciente lo DONA de manera gratuita, pura, simple e irrevocable, a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, Corporación Privada, de Utilidad Pública, de carácter permanente, y sin fines de lucro, domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos guión cero cero uno guión siete, representada por Monseñor y Licenciado FRAY ROMEO TOVAR ASTORGA, SIN RESERVA DEL USUFRUCTO; en consecuencia hace a la institución donataria la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponde y hace la entrega material de porción antes desmembrada y descrita, quedando obligada al saneamiento de Ley en ACEPTACION DE DONACION: Presente en este acto Monseñor y Licenciado necesario.-FRAY ROMEO TOVAR ASTORGA, de setenta y cuatro años de edad, Licenciado en Teología, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y dos guión tres, en su calidad de Rector, en consecuencia Representante Legal de la Universidad Católica de El Salvador, y ME Que se da por notificado y acepta agradecido la donación que del inmueble descrito le hace la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, dándose por recibido su Excelencia, la tradición del dominio, entrega material, posesión, usos y demás derechos anexos que se le transfieren a su representada UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, del que se le entrega en este acto.- El donante se da por notificado de la anterior aceptación por parte de la Donataria, y estima dicha donación en CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA. - El donante me manifestó que el inmueble donado nunca ha estado arrendado, en caso de estarlo produciría una renta anual de ocho mil ochocientos cincuenta y punto sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. - Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, en presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, señores, Moisés Antonio Martínez Zaldívar, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Matemáticas, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiuno guión cuatro, y Ramón Alberto Calderón Hernández, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón veintiún mil setecientos treinta y nueve guión cero.- Y yo, el suscrito Notario DOY FE: De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan los comparecientes, LA PRIMERA: Por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha veintiocho de abril del año dos mil doce, en donde aparece que dicho señor resultó electo como Alcalde Municipal del Concejo Municipal de esta ciudad, para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil doce, y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil quince; b) Certificación del Acuerdo Municipal número VEINTIDÓS, del Acta cuarenta y cuatro de fecha once de noviembre del corriente año, del Libro de Actas Municipales, que la Alcaldía Municipal de esta ciudad, lleva durante el presente año, en la cual consta de parte del Concejo Municipal, con las facultades que le concede el Artículo sesenta y dos del Código Municipal, y por unanimidad de todos los miembros, se acuerda DESAFECTAR Y DONAR, una porción de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Capulín, lugar Los Encuentros de esta jurisdicción, de una extensión superficial CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la Alcaldía Municipal de Metapán, bajo la Matrícula número VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS GUION CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana, acto en el cual asimismo se autorizó la transferencia a título de donación a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR, de dicho inmueble, delegando para tal efecto al Alcalde Titular, señor JUAN UMAÑA SAMAYOA, para que en nombre y representación del Concejo, otorgue la correspondiente Escritura Pública de Donación a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR, dicha certificación fue extendida por la Licenciada Magaly Arelí Cárcamo Perlera, Secretaria Municipal, el once de noviembre del corriente año; Y LA DEL SEGUNDO: Por haber tenido a la vista: a) certificación extendida por el Secretario del Consejo Directivo de la Universidad Católica de El Salvador, en la que consta que en el libro de actas de dicho consejo aparece a folio treinta y cuatro el acta ciento dieciocho de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve donde consta la toma de posesión de Monseñor Romeo Tovar Astorga como Rector de la Universidad Católica de El Salvador; b) Acuerdo número quince guión cero ochocientos cuatro, del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, en el cual se autoriza el cambio de denominación de la Universidad Católica de Occidente, por el de "Universidad Católica de El Salvador", cuyo acrónimo es "UNICAES". La Universidad Católica de El Salvador, gozará de todos los derechos y obligaciones que actualmente le corresponden a la Universidad Católica de Occidente, derivados de los convenios o contratos vigentes o de plazo vencido que aún estuvieren pendientes de cumplimiento, y



cualquier referencia que en ellos se haga de la misma, se entenderá que se refieren a la Universidad Católica de El Salvador; y c) Diario Oficial de fecha diez de junio de dos mil ocho, tomo trescientos setenta y nueve, número ciento siete, en la que aparecen publicados los estatutos de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE EL SALVADOR, aprobados por el Ministerio de Educación, en cuyo artículo treinta, aparece que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Católica de El Salvador, y es el Representante Legal de la Institución, y que el Obispo Residencial de la Diócesis de Santa Ana, es el Rector de la Universidad Católica de El Salvador, salvo otro acuerdo de la Conferencia Episcopal de El Salvador en caso especial, documentos que no agregaré al legajo de anexos de mi protocolo.- El Suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que no agregaré la Boleta del Pago del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Inmuebles, ya que según Artículo Uno Numeral seis de la Ley del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Inmuebles, la Universidad está exenta al pago del Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Inmuebles, por ser una Corporación de utilidad pública.- Y que les advertí a los otorgantes de lo prescrito en los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado; doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario.-El Suscrito Notario HACE CONSTAR: Que la elaboración de esta escritura está amparado a la exección que la Ley confiere a la Universidad Católica de El Salvador, la misma que se expresa en los Artículos Dos y Veintiocho de la Ley de Educación Superior, como Notario, desarrollo un servicio social a la comunidad y la Universidad Católica de El Salvador es una Institución sin fines de lucro, que invierte sus excedentes en proyección social, además de la docencia y la investigación y hago la labor social en forma habitual y gratuita, como esta escritura que no cobro ningún honorario por estar contemplada en la Ley de Educación Superior la actividad sin fines de lucro.- Así se 



Acedia Confine Confine





RAZÓN Y CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SEGREGACION POR DONACION

el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente del Departamento de Santa Ana, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 08:57:35 horas, de el día veintiseis de Agosto del año dos mil quince, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matricula(s) detallada(s) a continuación:

Se ha segregado de la Matrícula 20154976-00000, con un área de 18,624.9800 metros cuadrados, ubicada en LUGAR LOS ENCUENTROS CANTON CAPULIN JURISDICCION DE METAPAN. correspondiente a la ubicación geográfica de CAPULIN, METAPAN, SANTA ANA en el asiento 6, del documento de SEGREGACION POR DONACION.

La(s) matrícula(s) segregada(s) se detalla(n) a continuación:

1.- 20256599-00000, con un área de 43,856.0100 metros cuadrados, ubicada en CANTON CAPULIN JURISDICCION DE METAPAN, DESMEMBRACION DE PORCION .- Correspondiente a la ubicación geográfica de CAPULIN, METAPAN, SANTA ANA en el asiento 1

A Favor de

UNIVERSIDAD CATOLICA DE EL SALVADOR - UNICAES con un porcentaje de 100% de derecho de PROPIEDAD.

Resolución: INSCRIBASE LA DONACION IRREVOCABLE DE PORCION QUE ANTECEDE. YA QUE ES CONFORME CON ANTECEDENTE INSCRITO DEL INMUEBLE GENERAL, AL ASIENTO 5 DE LA PRESENTE MATRICULA. Y POR ESTE ACTO SE DONA UNA PORCION DE TERRENO, ORDENANDOSE LA INSCRIPCION CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA DE RECTIFICACION, PRESENTADA AL 201502007604-1, EN EL SENTIDO QUE LA PORCION CORRECTA A DONAR ES DE 43,856.01M². Y SE HACE CONSTAR: QUE SE TUVO A LA VISTA LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE HACIENDA, CORRELATIVOS N°8384743 Y 8384748 DE FECHA 25/08/2015, ESTANDO AMBOS OTORGANTES SOLVENTES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DERECHOS DE REGISTRO CONFORME.

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fue presentado bajo el asiento de presentación Nº 201502007604 a las 12:25:58 horas, de el día veinte de Abril del año dos mil quince. Santa Ana, VeintiSeis de Agosto del año Dos Mil Quince.

IC. ALEX FRANCISCO ODINFANIILA MEND

REGISTRADOR - JEFE

1

